

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso: 13 DIC. 2013

Libro: 8 Folio: 17 Casilla: 11

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 493 - 2013

Guatemala, 13 DIC 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), con base en lo que establece el Artículo 10, numeral 6 del Decreto número 3-85 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística (INE), emitió la Resolución de Junta Directiva número JD-16/18/2013, del 15 de julio de 2013, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 742 del 11 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 435 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

Hoja No. 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce del Instituto Nacional de Estadística (INE), por la cantidad de Q42,680,000.

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C. A.

año dos mil catorce, por el monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q42,680,000)**, originado de las siguientes fuentes:

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
TOTAL:		<u>42,680,000</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>100,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>100,000</u>
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	100,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>100,000</u>
1	Intereses	<u>100,000</u>
30	Por depósitos	<u>100,000</u>
31	Por depósitos internos	100,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>40,480,000</u>
2	Del Sector Público	<u>40,480,000</u>
10	De la Administración Central	40,480,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,000,000
RESUMEN		
A.	INGRESOS CORRIENTES	40,680,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	<u>2,000,000</u>
TOTAL:		<u>42,680,000</u>

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q42,680,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
TOTAL:		<u>42,680,000</u>

Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce del Instituto Nacional de Estadística (INE), por la cantidad de Q42,680,000.

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
TOTAL:		<u>42,680,000</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		<u>42,680,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>29,296,808</u>
011	Personal permanente	6,574,224
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,989,372
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	89,868
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	207,000
015	Complementos específicos al personal permanente	4,950,492
029	Otras remuneraciones de personal temporal	10,625,650
051	Aporte patronal al IGSS	1,401,348
055	Aporte para clases pasivas	525,000
061	Dietas	576,000
063	Gastos de representación en el interior	120,840
071	Aguinaldo	1,094,607
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,094,607
073	Bono vacacional	47,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>8,835,894</u>
111	Energía eléctrica	980,000
112	Agua	150,000
113	Telefonía	775,000
114	Correos y telégrafos	140,000
121	Divulgación e información	395,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	267,978
133	Viáticos en el interior	2,210,740
141	Transporte de personas	210,000
142	Fletes	46,400
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,640,881
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	33,682
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	45,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	45,871
185	Servicios de capacitación	25,000
189	Otros estudios y/o servicios	390,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	350,000
195	Impuestos, derechos y tasas	35,000

Hoja No. 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce del Instituto Nacional de Estadística (INE), por la cantidad de Q42,680,000.

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>2,643,267</u>
211	Alimentos para personas	350,000
241	Papel de escritorio	138,500
243	Productos de papel o cartón	100,300
253	Llantas y neumáticos	20,000
262	Combustibles y lubricantes	773,985
267	Tintes, pinturas y colorantes	348,000
291	Útiles de oficina	103,000
298	Accesorios y repuestos en general	547,982
	Resumen de otros renglones del grupo	261,500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>426,700</u>
413	Indemnizaciones al personal	240,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	80,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	106,700
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>1,477,331</u>
991	Créditos de reserva	1,477,331

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
	TOTAL:	<u>42,680,000</u>
11	Ingresos corrientes	38,080,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	2,000,000
31	Ingresos propios	200,000
61	Donaciones externas	2,400,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos en reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
- c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
- d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
- e) Los comprobantes de modificación física (COFE) que reflejen las variaciones en las metas a

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Instituto Nacional de Estadística (INE), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, están sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada ley. Para el efecto, el Instituto Nacional de Estadística (INE) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Hoja No. 7 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce del Instituto Nacional de Estadística (INE), por la cantidad de Q42,680,000.

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C. A.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA



Sergio de la Torre Gimeno



Dirección Técnica del Presupuesto

DICTAMEN NÚMERO: 742 FECHA: 11 DIC. 2013

ASUNTO: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), REMITE PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, POR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q84,280,000).-----

Oficios números Ger.544-2013 y DF-326-2013 de fechas 15 de julio y 21 de agosto de 2013, ambos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Expedientes Números 2013-44702 y 2013-53628 del 15 de julio y 23 de agosto de 2013.-----

Atentamente se elevan las presentes actuaciones al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- a) El Instituto Nacional de Estadística (INE), por medio de Oficio número Ger.544-2013 de fecha 15 de julio de 2013, remitió al Ministerio de Finanzas Públicas su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, por un monto de Q84,280,000 a fin que el mismo sea analizado y sometido a la aprobación del Organismo Ejecutivo, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de ese Instituto mediante Resolución número JD-16/18/2013 contenida en el Acta número JD-17/2013 de fecha 15 de julio de 2013.
- b) Por medio de Oficio número 831 del 26 de julio de 2013, el Despacho Viceministerial de Finanzas Públicas, devolvió al Instituto Nacional de Estadística (INE) el Proyecto de Presupuesto en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) y en el Sistema de Gestión (Sigés) para que esa Institución completara la información faltante y realizará los ajustes correspondientes; asimismo para que se atendieran varias inconsistencias encontradas en la revisión efectuada a la documentación presentada, conforme a las normas contenidas en el Documento Normas para la Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce y Multianual 2015-2016.
- c) En función de lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística (INE), mediante Oficio número DF-326-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, remite nuevamente su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con las correcciones indicadas.
- d) Como consecuencia de la no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, se ajustó el aporte que el Instituto Nacional de Estadística (INE) recibe como Transferencias Corrientes del Ministerio de Economía, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, al monto de Q38.080.000 y con fuente de financiamiento 61 Donaciones externas a la cantidad

ANÁLISIS:

Después de analizar el planteamiento presupuestario presentado, se manifiestan los siguientes aspectos:

- a) De conformidad con las normas y procedimientos técnicos que se establecen para la formulación presupuestaria, se efectuó el análisis respectivo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE), que asciende a la cantidad de Q42,680,000. Conforme la Clasificación Económica de los Recursos, se propone la cantidad de Q40,680,000 de Ingresos Corrientes y Q2,000,000 de Fuentes Financieras.
- b) Los ingresos fueron estimados con base a los recursos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y del aporte proveniente de la Administración Central, a través del Ministerio de Economía, y se integran de la siguiente manera:
 - i. Q100,000 (0.2%) de Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública provenientes de la venta de mapas, planos, croquis, discos compactos y formularios de viáticos.
 - ii. Q100,000 (0.2%) de Rentas de la Propiedad por concepto de intereses que se espera percibir en el año dos mil catorce de la cuenta monetaria de la Institución.
 - iii. Q40,480,000 (94.9%) de Transferencias Corrientes, que provienen como aporte que la Administración Central traslada a dicha Institución a través del Ministerio de Economía, de los cuales Q38,080,000 corresponden a recursos de Ingresos corrientes y Q2,400,000 de Donaciones externas, distribuidos de la forma siguiente: Q2,000,000 de la Donación BID-ATN/OC-12946-GU Apoyo a la Preparación de las Actividades Censales 2012 - 2013 en Guatemala y Q400,000 de la Donación AECID/INE Fortalecimiento del INE en la Institucionalización del Enfoque de Género y Pueblos en la Producción de Información Estadística.
 - iv. Q2,000,000 (4.7%) de Disminución de otros Activos Financieros, que constituyen recursos procedentes del saldo de caja de ejercicios fiscales anteriores de ingresos tributarios.
- c) Es de señalar, que se recomienda al Instituto Nacional de Estadística (INE), emitir o actualizar el Acuerdo de Junta Directiva en donde se regule el Tarifario de los Bienes y Servicios que presta, de conformidad con el Artículo 29 del Decreto Ley número 3-85 Ley Orgánica de dicho Instituto.
- d) En relación al Presupuesto de Egresos, se recomienda la cantidad de Q42,680,000, que se distribuye de la siguiente manera: Q40,753,652 en Gastos de Administración (95.5%) y Q1,926,348 en Gastos en Recurso Humano (4.5%).
- e) En lo que respecta a los Programas y Categorías equivalentes, los recursos se asignan de la siguiente manera: Q22,706,203 (53.2%) a las Actividades Centrales que cubren las operaciones de carácter administrativo y apoyo a los programas de la Institución; Q12,463,307

83

(17.6%) corresponde al Programa 12 Producción de Estadísticas e Indicadores, cuyo objetivo es la elaboración de índices económicos y la producción de estadísticas continuas.

- f) Se recomienda al Instituto Nacional de Estadística (INE) evaluar en el marco de la metodología del presupuesto por programas orientado a resultados, la desconcentración de los recursos programados en la categoría equivalente a programa Actividades Centrales, hacia los programas que ejecuta la Institución, considerando que la misma absorbe el 53.2% del presupuesto total asignado para el ejercicio fiscal dos mil catorce.
- g) La estructura programática del Instituto Nacional de Estadística (INE) fue aprobada mediante Resolución número F13-093 del 12 de noviembre de 2012, la cual para ser modificada en la ejecución, debe seguir el procedimiento establecido en el Acuerdo Gubernativo de Aprobación de su Presupuesto para el año dos mil catorce.
- h) Para la ejecución de la asignación de los renglones de gasto 061 Dietas y 063 Gastos de representación en el interior, se deberá tomar en consideración lo que establece el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15; y segundo párrafo del Artículo 78 y lo que regule al respecto el Acuerdo Gubernativo de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.
- i) Las asignaciones programadas en los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales deben ejecutarse conforme las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de Recursos Humanos.
- j) Los créditos asignados en los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, los del Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales y los renglones de gasto 196 Servicios de atención y protocolo, 199 Otros servicios no personales, 298 Accesorios y repuestos en general y 299 Otros materiales y suministros, deberán ejecutarse conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y lo que corresponda del Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.
- k) Los recursos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, por la cantidad de Q1,477,331 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, constituyen una previsión presupuestaria destinada a cubrir prioridades institucionales que se presenten durante la ejecución, supeditada a la disponibilidad financiera de la recaudación tributaria.
- l) Al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en sus Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística (INE), serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad el monto programado y la utilización correcta de los recursos asignados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se autorizan para el ejercicio fiscal dos mil catorce.



Dirección Técnica del Presupuesto


4

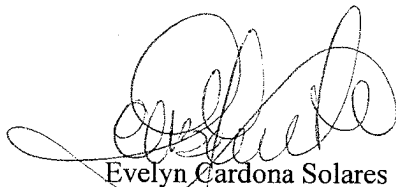
9

OPINIÓN:

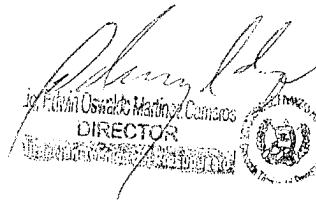

Con base en lo anterior, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, puede ser aprobado en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q42,680,000)**. Para el efecto se acompaña el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literal e); lo que estipula el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley, Artículo 24.

PONENTE:


Lic. Felipe José Villatoro Morales
Analista de Presupuesto



Evelyn Cardona Solares
Jefe a. i. Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios Económicos


Lic. Felicitas Conrado Martínez Casarros
DIRECTOR




Ministerio de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN _____
REGISTRO _____
REFERENCIA _____

10

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013) -----

Resolución número: 435 (cuatrocientos treinta y cinco)

ASUNTO: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), REMITE PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, POR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q84,280,000).-----

CONSIDERANDO: Que mediante los Oficios números Ger.544-2013 y DF-326-2013 de fechas 15 de julio y 21 de agosto de 2013 respectivamente, el **Instituto Nacional de Estadística (INE)**, presentó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q84,280,000)**, para la aprobación del Organismo Ejecutivo. **CONSIDERANDO:** Que como consecuencia que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce no fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, se procedió conforme lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, ajustando el aporte que el **Instituto Nacional de Estadística (INE)** recibe de la Administración Central, lo que derivó ajustar el presupuesto solicitado al monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q42,680,000)**. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 742 del 17 DIC. 2013, en el que se estima que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **Instituto Nacional de Estadística (INE)** para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce puede ser aprobado en el monto ajustado.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 24 y 40 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala, así como en el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **Instituto Nacional de Estadística (INE)** para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, por el monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q42,680,000)**, en el que se programa lo siguiente:

Por el lado de los ingresos:

a) Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q 100,000

Programación Dietas
Instituto Nacional de Estadística (INE)

Personas Afectas al pago de dietas	No. sesiones	Valor de las dietas	Meses												Valor mensual		
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
Común	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Asesores	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Cultura, Ganadería y Alimentación	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Educación y Minas	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
El Consejo Nacional de Planificación Económica	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Financiera y Comercio	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Industria y Comercio Exterior	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Justicia	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Planificación	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Presidencia de la República	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Seguridad Pública	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Tribunales	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Trabajo	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
Transporte y Obras Públicas	4	1,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	48,000
TOTAL	48	12,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	576,000



C. T. López
Director Técnico del Presupuesto

**Programación de Gastos de Representación
Instituto Nacional de Estadística (INE)**

Efectos al pago	Valor de los Gastos de Representación		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Valor mensual			
Administrativo	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	9,470	300	113,640	3,600
Técnico	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600	3,600
Total	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	10,070	120,840	120,840

[Signature]
Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Centro de Presupuesto

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014
(Cifras en Quetzales)

CÓDIGO	CONCEPTO	APROBADO 2014
	TOTAL:	<u>42,680,000</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>100,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>100,000</u>
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	<u>100,000</u>
01	Boletines, Libros y Trifoliales	14,000
02	Información Digital	20,000
03	Material Cartográfico	25,000
04	Venta de Formularios de Viaticos	10,000
05	Publicaciones Varias	10,000
06	Otras Ventas (Boletas)	21,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>100,000</u>
1	Intereses	<u>100,000</u>
30	Por depósitos	<u>100,000</u>
31	Por depósitos internos	<u>100,000</u>
01	Por depósitos internos	100,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>40,480,000</u>
2	Del Sector Público	<u>40,480,000</u>
10	De la Administración Central	<u>40,480,000</u>
01	De la Administración Central	40,480,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>2,000,000</u>
01	Disminucion de caja y bancos	2,000,000

